



## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# RESOLUCION SECRETARIAL

No.007-2020-MINEM/SG

Lima, 31 de enero de 2020

**VISTOS:** El Informe Técnico Legal N° 011-2020-MINEM/DGH-DGGN-DNH, de la Dirección General de Hidrocarburos; y el Informe Legal N° 070-2020-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, modificado por Decreto Legislativo N° 1331, crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante FISE) como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 9 de la citada Ley refiere que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de administrar el FISE, para lo cual queda facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 encargó al OSINERGMIN, por un plazo de dos (2) años, las siguientes funciones del Ministerio de Energía y Minas: a) La revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); b) La aprobación de transferencias en relación a la masificación del uso del gas natural; y, c) La administración del FISE;

Que, el encargo a OSINERGMIN dispuesto por la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 se prorrogó en virtud de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y el Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por Decreto de Urgencia N° 035-2019, teniendo como fecha de término del encargo conferido, el 31 de enero de 2020;

Que, a partir del 1 de febrero de 2020, corresponderá al Ministerio de Energía y Minas ejercer las funciones antes descritas;



Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 022-2020-MINEM/DM se delegó en el(la) Secretario(a) General del Ministerio de Energía y Minas, ejercer las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan, asignan al Administrador del FISE;

Que, dentro las funciones delegadas al(la) Secretario(a) General del Ministerio de Energía y Minas se encuentra la de aprobar las Directivas, Manuales, procedimientos, instrumentos de gestión, lineamientos, trámites internos y/o documentos normativos necesarios para la adecuada aplicación, implementación y administración del FISE;

Que, a fin de continuar con la operatividad de todos los programas que actualmente se vienen ejecutando a cargo de la administración del FISE, se deben seguir aplicando los procedimientos y normativas aprobadas por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) para la administración del FISE, emitidas en su calidad de Administrador del FISE, en tanto la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas emita las Directivas, Manuales y demás instrumentos descritos en el considerando anterior;

Que, sin perjuicio de lo antes señalado, en el Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 199-2016-OS/CD, se regula el Convenio de Financiamiento que debe suscribir el Usuario FISE de Gas Natural para recibir el Financiamiento FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural;

Que, según se sustenta en el Informe de Vistos, resulta pertinente que dicho Convenio deje de ser utilizado y, en su lugar, se instrumente un documento que contenga las condiciones del financiamiento al beneficiario FISE y en el que conste su aceptación, para garantizar con ello la continuidad de la ejecución del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural;

Que, con la visación del Director General de la Dirección General de Hidrocarburos y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, y sus





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# RESOLUCION SECRETARIAL

No.007-2020-MINEM/SG

modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** – Disponer que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos y normativas aprobadas por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) para la administración del FISE, entendiéndose que toda referencia efectuada en dichos procedimientos y normativas al “Administrador” y a sus funciones, se entienden referidas al Ministerio de Energía y Minas, así como toda referencia al “Jefe de Proyecto FISE” o al “Jefe de Proyectos Especiales” se entiende referida al(la) Secretario(a) General del Ministerio de Energía y Minas.

**Artículo 2.** – A partir del 1 de febrero de 2020, el instrumento por el que el Usuario FISE de Gas Natural acepta las condiciones del Financiamiento FISE en el marco del Programa de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural será el documento de aceptación a las “Condiciones del Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural”, de conformidad con el Programa Anual de Promociones que aprueba el Ministerio de Energía y Minas y demás normativa aplicable.

**Artículo 3.** – En tanto se implemente la suscripción a través de medios digitales del documento de aceptación a las “Condiciones del Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural”. Dicho documento deber ser suscrito en forma manuscrita por el Usuario FISE de Gas Natural en dos (2) ejemplares, los mismos que deben encontrarse numerados y contar con código de barras.

**Artículo 4.** – Aprobar el modelo de documento de aceptación a las “Condiciones del Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural”, el cual, como Anexo, forma parte de la presente Resolución. Dicho modelo debe ser publicado en el portal web del FISE.

**Artículo 5.-** Disponer que toda referencia al “Convenio de Financiamiento” efectuada en el Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 199-2016-OS/CD, debe entenderse efectuada al documento de aceptación a las “Condiciones del Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural”, aprobado por la presente Resolución.





**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

**Regístrese y comuníquese**

-----  
Úrsula Zárate Villanueva  
Secretaria General  
Ministerio de Energía y Minas



## ANEXO

### CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FISE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS RESIDENCIALES DE GAS NATURAL PARA LIMA Y CALLAO

Conste por el presente documento las "Condiciones del Financiamiento con Recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural para Lima y Callao" (en adelante, Condiciones del Financiamiento), que suscribe en dos (02) ejemplares, el "**USUARIO FISE DE GAS NATURAL**", cuyos datos se consignan al final de este documento; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** (en adelante, **LA ENTIDAD**), es la entidad a cargo de la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante FISE), de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias. El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** es todo aquel que cumple con los criterios de determinación de beneficiario del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Promociones que aprueba **LA ENTIDAD**.

#### SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- a. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y sus modificatorias.
- b. Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias.
- c. Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-99-EM, y sus modificatorias.
- d. Resolución de Consejo Directivo N° 054-2016-OS/CD que aprueba las "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final" y modificatorias.
- e. Resolución de Consejo Directivo N° 199-2016-OS/CD que aprueba el "Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural" y su modificatoria.
- f. Resolución Secretarial N° 007-2020-MINEM/SG, que dispone la utilización del documento de aceptación a las "Condiciones del Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural".
- g. Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

**TERCERA: OBJETO.** El objeto del presente documento es contar con la aceptación expresa de las condiciones del Financiamiento FISE otorgado al **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** para cubrir la totalidad del costo del Servicio Integral de Instalación Interna, definido como tal en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, en el marco de lo establecido en el Programa Anual de Promociones aprobado por **LA ENTIDAD** y demás normas complementarias y conexas.



#### **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO FISE DE GAS NATURAL.**

Son obligaciones del **USUARIO FISE DE GAS NATURAL**, las siguientes:

- a. Cancelar las cuotas mensuales de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

La falta de pago de dos (02) cuotas mensuales consecutivas dentro de los plazos establecidos en las facturas no pagadas, da lugar al corte del servicio de distribución de gas natural por parte del Concesionario. Para solicitar la reconexión del servicio se debe cancelar previamente la deuda del Financiamiento FISE facturada con anterioridad al referido corte.

- b. Prestar facilidades al Concesionario y a la Empresa Instaladora GNR durante la instalación de la tubería de conexión, la instalación de la acometida, la ejecución del Servicio Integral de Instalación Interna y la habilitación de suministro, según sea el caso.

**QUINTA: DETALLE DEL FINANCIAMIENTO FISE. LA ENTIDAD** financiará al **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** el costo total del Servicio Integral de Instalación Interna, tal como se señala en el siguiente cuadro:

<b>CONCEPTOS DE FINANCIAMIENTO FISE</b>	<b>PRECIO INCLUIDO IGV (S/)</b>
Servicio Integral de Instalación Interna	

El precio del Servicio Integral de Instalación Interna no será mayor al precio máximo fijado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), de conformidad con lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** devolverá una parte del Financiamiento FISE de la siguiente manera:

Estrato	Porcentaje a devolver	Monto a devolver (S/)	Nro. de cuotas	Valor de cada cuota (S/)

Las mencionadas cuotas mensuales son incluidas en el recibo de consumo de gas natural y su vencimiento coincidirá con la fecha de vencimiento del recibo de consumo de gas natural del **USUARIO FISE DE GAS NATURAL**.

#### **SEXTA: CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO FISE.**

- 6.1 El Financiamiento FISE no genera intereses.
- 6.2 Las cuotas mensuales serán canceladas por el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** a través del recibo de consumo de gas natural en los centros autorizados que el concesionario tenga establecidos. Cabe señalar que se entenderá por incumplido el pago si se realiza pago parcial de la cuota mensual correspondiente.



- 6.3 El número de cuotas del Financiamiento FISE es de ciento veinte (120) cuotas fijas mensuales. El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** podrá, por única vez, modificar el número de cuotas o adelantar el pago en una sola cuota (en adelante, Pronto Pago) del monto total a devolver o del saldo pendiente de pago del Financiamiento FISE. Las modificaciones de cuota no pueden ser solicitadas en periodos menores de seis (06) meses.
- 6.4 Para solicitar el Pronto Pago de sus cuotas, El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** deberá contactarse con **LA ENTIDAD**:
- Correo electrónico: [recaudaciongnr@minem.gob.pe](mailto:recaudaciongnr@minem.gob.pe)
  - Teléfono: (01) 4111100
- 6.5 El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** puede cancelar el Financiamiento FISE a través del Pronto Pago, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario desde que **LA ENTIDAD** le comunica que procede la solicitud. En caso el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no cumpla con este plazo, se actualizará su cronograma de pago sobre la base de las condiciones iniciales del Financiamiento FISE.

**SÉPTIMA: CAMBIO DE TITULARIDAD.** El cambio de titularidad solo podrá hacerse efectivo después del primer recibo emitido por el Concesionario y debidamente cancelado. El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no puede realizar el cambio de titularidad si tiene cuotas pendientes de pago del Financiamiento FISE. Excepcionalmente, el nuevo titular podrá asumir la cancelación de las cuotas pendientes de pago facturadas o no facturadas del Financiamiento FISE, firmando un nuevo documento Condiciones del Financiamiento, con los mismos criterios y condiciones.

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente documento tendrá una vigencia de hasta ciento veinte (120) meses, la cual guarda estricta coincidencia con el número de cuotas mensuales en las cuales se encuentra dividido el monto a devolver por el Financiamiento FISE o cuando se haya cancelado la totalidad del Financiamiento FISE. En el supuesto que el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no haya cumplido con efectuar el pago oportuno de cualquier cuota mensual y que, como consecuencia de ello se mantengan cuotas adeudadas, este documento se entenderá prorrogado y, por tanto, vigente hasta que todas las cuotas sean canceladas, salvo que **LA ENTIDAD** opte por dejar sin efecto el documento Condiciones del Financiamiento, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente documento.

**NOVENA: ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LAS CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO.** Los derechos y obligaciones que se establecen en el presente documento, Condiciones del Financiamiento, se rigen y adaptan con lo dispuesto por la Ley N° 29852, su Reglamento y otras normas complementarias que se aprueben, que tienen como fin regular la masificación del gas natural residencial.

**DÉCIMA: USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente documento Condiciones del Financiamiento, las partes podrán hacer uso de medios y desarrollos informáticos acordes con los lineamientos que establezca **LA ENTIDAD**.

**DÉCIMA PRIMERA: GESTIÓN DE COBRANZA.** Son las acciones realizadas por **LA ENTIDAD** para recuperar el porcentaje del Financiamiento FISE que no ha sido devuelto oportunamente a través de los recibos de consumo de gas natural por parte del **USUARIO FISE DE GAS NATURAL**. Para tal efecto, **LA ENTIDAD** realiza las siguientes acciones:



- Calcular el monto pendiente de pago durante la vigencia de las Condiciones del Financiamiento.
- Se comunica con el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** para que suscriba el Compromiso de Pago de acuerdo con el procedimiento que establezca **LA ENTIDAD** y cancele el monto pendiente de pago.

**DÉCIMA SEGUNDA: ATENCIÓN DE SOLICITUDES.** Cualquier consulta o solicitud relacionada a lo establecido en el presente documento Condiciones del Financiamiento será atendida por **LA ENTIDAD**. Para tal efecto la comunicación se realiza a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: [programagnr@minem.gob.pe](mailto:programagnr@minem.gob.pe)
- Llamada telefónica a: (01) 4111100
- Carta dirigida al Coordinador de la Unidad de Apoyo a la Administración del FISE

**DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.** Lo no previsto por las partes en el presente documento Condiciones del Financiamiento será sometido a lo establecido por la Ley N° 29852, su Reglamento y otras normas complementarias que se aprueben, el Código Civil y demás normas del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

**DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** declara que:

Sí otorgo mi consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que **LA ENTIDAD** incluya los datos personales que le he proporcionado a la fecha de firma del documento Condiciones del Financiamiento o le proporcione en el futuro, en sus sistemas y/o bases (banco) de datos y que esta información pueda ser usada para fines estadísticos, académicos o de publicidad.

No otorgo mi consentimiento para que **LA ENTIDAD** incluya los datos personales que le he proporcionado a la fecha de firma del documento Condiciones del Financiamiento o le proporcione en el futuro, en sus sistemas y/o bases (banco) de datos y que esta información pueda ser usada para fines estadísticos, académicos o de publicidad.

**DATOS DEL USUARIO FISE DE GAS NATURAL:**

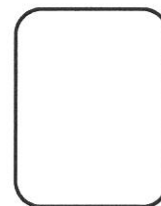
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>DNI</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>DISTRITO</b>	
<b>TELÉF. FIJO / CELULAR</b>	
<b>N° DEL CONTRATO DE SUMINISTRO U HOJA ÚNICA DE DATOS</b>	





Una vez suscrito el presente documento Condiciones del Financiamiento y dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no podrá suscribir otro documento Condiciones del Financiamiento a través de otra Empresa Instaladora GNR o Concesionario para el mismo Servicio Integral de Instalación Interna; caso contrario, no podrá recibir el Financiamiento FISE.

Estando de acuerdo, suscribo el presente Condiciones del Financiamiento en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Lima a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.



---

**USUARIO FISE DE GAS NATURAL**



## **CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FISE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS RESIDENCIALES DE GAS NATURAL PARA ICA**

Conste por el presente el documento "Condiciones del Financiamiento con Recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural para Ica" (en adelante, Condiciones del Financiamiento), que suscribe en dos (02) ejemplares el "**USUARIO FISE DE GAS NATURAL**", cuyos datos se consignan al final de este documento; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (LA ENTIDAD)**, es la entidad a cargo de las Administración del Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante FISE), de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias. El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** es todo aquel que cumple con los criterios de determinación de beneficiario del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Promociones que aprueba **LA ENTIDAD**.

### **SEGUNDA: MARCO LEGAL.**

- a. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y modificatorias.
- b. Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias.
- c. Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-99-EM, y sus modificatorias.
- d. Resolución de Consejo Directivo N° 054-2016-OS/CD que aprueba las "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final" y su modificatoria.
- e. Resolución de Consejo Directivo N° 199-2016-OS/CD que aprueba el "Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural" y su modificatoria.
- f. Resolución Secretarial N° 007-2020-MINEM/SG, que dispone la utilización del documento de aceptación a las "Condiciones del Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural".
- g. Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

**TERCERA: OBJETO.** El objeto del presente documento es contar con la aceptación expresa de las condiciones del Financiamiento FISE otorgado al **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** para cubrir la totalidad del costo de la Acometida, Derecho de Conexión y Servicio Integral de Instalación Interna, definido como tal en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el marco de lo establecido en el Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas y demás normas complementarias y conexas.



#### CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO FISE DE GAS NATURAL

Son obligaciones del **USUARIO FISE DE GAS NATURAL**, las siguientes:

- a. Cancelar las cuotas mensuales de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente documento Condiciones del Financiamiento.

La falta de pago de dos (02) cuotas mensuales consecutivas dentro de los plazos establecidos en las facturas no pagadas, dará lugar al corte del servicio de distribución de gas natural por parte del Concesionario. Para solicitar la reconexión del servicio se debe cancelar previamente la deuda del Financiamiento FISE facturada con anterioridad al referido corte.

- b. Prestar facilidades al Concesionario y a la Empresa Instaladora GNR durante la instalación de la tubería de conexión, la instalación de la acometida, la ejecución del Servicio Integral de Instalación Interna y la habilitación de suministro, según sea el caso.

**QUINTA: DETALLE DEL FINANCIAMIENTO FISE. LA ENTIDAD** financiará al **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** el costo total de la Acometida, el Derecho de Conexión y el Servicio Integral de Instalación Interna, tal como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS DE FINANCIAMIENTO FISE	PRECIO INCLUIDO IGV (S/)
Servicio Integral de Instalación Interna	
Derecho de Conexión	
Acometida	
Murete para Medidor	
<b>TOTAL</b>	



El precio del Servicio Integral de Instalación Interna no será mayor al precio máximo fijado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), de conformidad con lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** devolverá una parte del Financiamiento FISE de la siguiente manera:

Estrato	Porcentaje a devolver	Monto a devolver (S/)	Nro. de cuotas	Valor de cada cuota (S/)

Las mencionadas cuotas mensuales son incluidas en el recibo de consumo de gas natural y su vencimiento coincidirá con la fecha de vencimiento del recibo de consumo de gas natural del **USUARIO FISE DE GAS NATURAL**.

**SEXTA: CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO FISE.**

- 6.1. El Financiamiento FISE no genera intereses.
- 6.2. Las cuotas mensuales serán canceladas por el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** a través del recibo de consumo de gas natural en los centros autorizados que el concesionario tenga establecidos. Cabe señalar que se entenderá por incumplido el pago si se realiza pago parcial de la cuota mensual correspondiente.
- 6.3. El número de cuotas del Financiamiento FISE es de ciento veinte (120) cuotas fijas mensuales. El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** podrá, por única vez, modificar el número de cuotas o adelantar el pago en una sola cuota (en adelante, Pronto Pago) del monto total a devolver o del saldo pendiente de pago del Financiamiento FISE. Las modificaciones de cuota no pueden ser solicitadas en periodos menores de seis (06) meses.
- 6.4. Para solicitar el Pronto Pago de sus cuotas, El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** deberá contactarse con **LA ENTIDAD**:
  - Correo electrónico: [recaudaciongnr@minem.gob.pe](mailto:recaudaciongnr@minem.gob.pe)
  - Teléfono: (01) 4111100
- 6.5. El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** puede cancelar el Financiamiento FISE a través del Pronto Pago, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario desde que **LA ENTIDAD** le comunica que procede la solicitud. En caso, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no cumpla con este plazo, se actualizará su cronograma de pago sobre la base de las condiciones iniciales del Financiamiento FISE.

**SÉPTIMA: CAMBIO DE TITULARIDAD.** El cambio de titularidad solo podrá hacerse efectivo después del primer recibo emitido por el Concesionario y debidamente cancelado. El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no puede realizar el cambio de titularidad si tiene cuotas pendientes de pago del Financiamiento FISE. Excepcionalmente, el nuevo titular podrá asumir la cancelación de las cuotas pendientes de pago facturadas o no facturadas del Financiamiento FISE, firmando un nuevo documento Condiciones del Financiamiento con los mismos criterios y condiciones.

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente documento tendrá una vigencia de hasta ciento veinte (120) meses, la cual guarda estricta coincidencia con el número de cuotas mensuales en las cuales se encuentra dividido el monto a devolver por el Financiamiento FISE o cuando se haya cancelado la totalidad del Financiamiento FISE. En el supuesto que el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no haya cumplido con efectuar el pago oportuno de cualquier cuota mensual y que, como consecuencia de ello se mantengan cuotas adeudadas, este documento se entenderá prorrogado y, por tanto, vigente hasta que todas las cuotas sean canceladas, salvo que **LA ENTIDAD** opte por dejar sin efecto el documento Condiciones del Financiamiento, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente documento.

**NOVENA: ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LAS CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO.** Los derechos y obligaciones que se establecen en el presente documento Condiciones del Financiamiento se rigen y adaptan con lo dispuesto por la Ley N° 29852, su Reglamento y otras normas complementarias que se aprueben, que tienen como fin regular la masificación del gas natural residencial.

**DÉCIMA: USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente documento Condiciones del Financiamiento, las partes podrán hacer uso de medios y desarrollos informáticos acordes con los lineamientos que establezca **LA ENTIDAD**.



**DÉCIMA PRIMERA: GESTIÓN DE COBRANZA.** Son las acciones realizadas por **LA ENTIDAD** para recuperar el porcentaje del Financiamiento FISE que no ha sido devuelto oportunamente a través de los recibos de consumo de gas natural por parte del **USUARIO FISE DE GAS NATURAL**. Para tal efecto, **LA ENTIDAD** realiza las siguientes acciones:

- Calcular el monto pendiente de pago durante la vigencia de las Condiciones del Financiamiento.
- Se comunica con el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** para que suscriba el Compromiso de Pago de acuerdo con el procedimiento que establezca **LA ENTIDAD** y cancele el monto pendiente de pago.

**DÉCIMA SEGUNDA: ATENCIÓN DE SOLICITUDES.** Cualquier consulta o solicitud relacionada a lo establecido en el presente documento Condiciones del Financiamiento será atendida por **LA ENTIDAD**. Para tal efecto la comunicación se realiza a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: [programagnr@minem.gob.pe](mailto:programagnr@minem.gob.pe)
- Llamada telefónica a: (01) 4111100
- Carta dirigida al Coordinador de la Unidad de Apoyo a la Administración del FISE.

**DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.** Lo no previsto por las partes en el presente Condiciones del Financiamiento será sometido a lo establecido por la Ley N° 29852, su Reglamento y otras normas complementarias que se aprueben, el Código Civil y demás normas del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

**DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** declara que:

Sí otorgo mi consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que **LA ENTIDAD**, incluya los datos personales que le he proporcionado a la fecha de firma del documento Condiciones del Financiamiento o le proporcione en el futuro, en sus sistemas y/o bases (banco) de datos y que esta información pueda ser usada para fines estadísticos, académicos o de publicidad.

No otorgo mi consentimiento para que **LA ENTIDAD**, incluya los datos personales que le he proporcionado a la fecha de firma del documento Condiciones del Financiamiento o le proporcione en el futuro, en sus sistemas y/o bases (banco) de datos y que esta información pueda ser usada para fines estadísticos, académicos o de publicidad.

**DATOS DEL USUARIO FISE DE GAS NATURAL:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>DNI</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>DISTRITO</b>	
<b>TELÉF. FIJO / CELULAR</b>	
<b>N° DEL CONTRATO DE SUMINISTRO U</b>	



<b>HOJA ÚNICA DE DATOS</b>	
--------------------------------	--

Una vez suscrito el presente documento Condiciones del Financiamiento y dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no podrá suscribir otro documento Condiciones del Financiamiento a través de otra Empresa Instaladora GNR o Concesionario para el mismo Servicio Integral de Instalación Interna; caso contrario, no podrá recibir el Financiamiento FISE.

Estando de acuerdo, suscribo el presente Condiciones del Financiamiento en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.



---

**USUARIO FISE DE GAS NATURAL**